



Bogotá D.C, MARZO 2022.

Señor(es)  
Empresas Contratistas, subcontratistas o proveedores.

Asunto: Requisitos para contratistas, subcontratistas, proveedores – Normas de bioseguridad y Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde al programa establecido.

Dando cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, la CORPORACIÓN CULTURAL ALEXANDER VON HUMBOLDT, DEUTSCHER SCHULVEREIN ha definido los requisitos para selección de contratistas, subcontratistas y proveedores, estableciendo cada una de las responsabilidades y compromisos que deben cumplir todas aquellas empresas, proveedores o terceros que entablen una relación contractual con la corporación con el fin de prestar sus servicios para la misma al interior de las instalaciones.

La finalidad es promover y contribuir en la seguridad de la integridad y salud física, mental y social de todas las personas presentes al interior de nuestras instalaciones; por lo cual USTED en calidad de contratista, subcontratista, proveedor o temporal deberá acatar las siguientes responsabilidades:

Previo al ingreso:

- Para personal contratista o subcontratista presentar al CONTRATANTE representante Corporación cultural Alexander von Humboldt, los documentos del personal que vaya a trabajar en el Colegio de acuerdo a la matriz de requisitos existente; por lo cual, deberá máximo 3 días hábiles previos al inicio de las labores enviar la documentación al encargado del proceso que vaya desarrollar por parte del contratante, con copia al correo de [sgsst@colegioandino.edu.co](mailto:sgsst@colegioandino.edu.co) la documentación relacionada a continuación para revisión y aprobación por parte de estos.
  - a. Base de datos del personal, incluye (Nombres completos, número de cedula, tipo de RH, ARL y EPS a las que se encuentren afiliados, nombre y número de contacto de emergencia)
  - b. Planilla del pago de seguridad social (Tener en cuenta que si la actividad tiene un periodo de duración mayor a un mes, cada mes deberá enviar el soporte del pago, en los siguientes 5 días hábiles después de realizar el mismo, al correo del encargado de la actividad o responsable de la



contratación así como al correo [sgsst@colegioandino.edu.co](mailto:sgsst@colegioandino.edu.co) para la verificación y control por parte de estos.

- c. Certificados de afiliación de a EPS y ARL
- d. Fotocopia de cedula del personal que vaya a ingresar.
- e. Exámenes ocupacionales acorde a su perfil
- f. Si se va a realizar trabajo en alturas, fotocopia del certificado del curso de alturas
- g. Para trabajos eléctricos, fotocopia de la tarjeta CONTE
- h. Si se va a ingresar maquinaria, fotocopia de documentación de la misma esto incluye (hoja de vida del equipo, cronograma de mantenimiento, tarjeta de registro y ficha técnica)
- i. En caso de requerirlo, personal de SST (Licencia vigente para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo y hoja de vida)
- j. Certificado de idoneidad de los trabajadores que realicen actividades de alto riesgo u operen maquinaria

En las instalaciones:

- En el caso de proveedores, presentar al personal de seguridad al ingreso de nuestras instalaciones la planilla de seguridad social vigente, así como registrarse en la planilla de control de ingreso.
- Portar su documento de identidad, el carnet de ARL, EPS (en caso de que dichas empresas emitan carnet).
- Está prohibido el ingreso a menores de edad al desarrollo de cualquier actividad o en calidad de acompañante, salvo con un permiso escrito del Ministerio de la Protección social. (Resolución 2400 de 1979, título XIII),
- Todo personal del CONTRATISTA o SUBCONTRATISTA, deberá usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de la empresa. Si por alguna razón la empresa no tiene uniforme, ésta deberá dotar a todo su personal de un pantalón de dril o jean de color azul, camisa manga larga de dril azul y un par de zapatos de tipo industrial (con puntera reforzada).
- Así mismo, no se permitirá el uso de audífonos o cualquier tipo de parlante por parte de contratistas, subcontratistas o proveedores en el desarrollo de las actividades, salvo requerimiento de la actividad o prescripción médica que así lo considere.
- En actividades de obra civil o trabajos de alto riesgo (trabajo en alturas, electricidad, espacios confinados, trabajos en caliente), no se permitirá al personal el uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, celulares durante la ejecución de los trabajos. (Resolución 2400 de 1979, Título LV capítulo I).
- Solo se permite el consumo de alimentos en las zonas establecidas para tal fin, estas le serán indicadas por el encargado de la actividad a desarrollar o de seguridad y salud en el trabajo.



- No está permitido fumar dentro de las instalaciones del Colegio
- No se permite el ingreso de personal a las instalaciones del colegio bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas o el consumo de las mismas en las instalaciones.
- Los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS o PROVEEDORES no deben realizar ninguna actividad que esté fuera del alcance del contrato.
- Los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS o PROVEEDORES, están obligados a retirar de las instalaciones del Colegio al personal a su cargo que no cumpla con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el Colegio.
- Use sólo los caminos, entradas y puertas designados para el ingreso o salida.
- Mantenga siempre el área de trabajo en adecuado orden y aseo
- Todos los equipos contra incendios, tableros eléctricos, puertas y equipos de emergencia deberán mantenerse libres de obstáculos y solo podrá ser manipulado por el personal autorizado.
- Está prohibido el ingreso de cualquier tipo de armas a las instalaciones.
- Se dispondrá de espacios sanitarios para el adecuado uso por parte del personal trabajador de obra los cuales se les informará de su ubicación.
- Hacer uso únicamente del sitio asignado para cambiarse, este será informado en el momento del ingreso.
- Los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS o PROVEEDORES están obligados a suministrar la documentación requerida dentro de la Matriz de requisitos para contratistas, subcontratistas y proveedores, la cual se dará a conocer en el proceso de contratación, por medio del responsable de la misma.
- El contratista y su personal deben respetar todas las barreras o guardas de seguridad, no cerrar o bloquear los corredores o salidas de emergencia, sacar o quitar cualquier equipo contra incendio, conocer y seguir completamente las recomendaciones para evacuación (rutas y puntos de encuentro). Esta información se le brindará el día que ingrese a las instalaciones del Colegio por el encargado de seguridad y salud en el trabajo.
- El personal proveedor debe tener en cuenta el horario de recepción de productos o materias primas en nuestras instalaciones; el cual será:

DÍA	HORARIO
Lunes a Jueves	<ul style="list-style-type: none"><li>• 6:00 a 7:00</li><li>• 7:30 a 14:00</li><li>• 15:15 a 16:15</li></ul>
Viernes	<ul style="list-style-type: none"><li>• 6:00 a 7:00</li><li>• 7:30 a 12:30</li><li>• 13:15 a 14:30</li><li>• 15:15 a 16:15</li></ul>



## **Elementos de Protección Personal**

Todo el personal CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, PROVEEDORES Y EMPRESAS TEMPORALES, deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- El uso de los elementos de protección personal (EPP), requerido y específico para las labores que realice dentro de las instalaciones del Colegio o fuera de las mismas según la actividad contratada. (Ley 9 de 1979, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124); por lo cual deberá establecer en la matriz de elementos de protección personal, teniendo en cuenta:

Gafas de seguridad que cumplan con la norma ANSI Z87.1; Si la actividad a desarrollar tiene exposición a proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, soldadura, entre otros)

Guantes de baqueta en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generar lesiones como: cortadas, atrapamiento, machucones, entre otros.

Si durante la labor esté expuesto a 80 o más decibeles deben utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 ó ANSI 3.19 donde se especifique la curva NRR. Resolución 627 de 2007.

Casco de seguridad certificado, conforme a lo establecido en la norma ANSI Z89.1, o la Norma ICONTEC NTC 1523, o la ISO 3873, o la EN 397, en actividades con riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas, materiales, como: obras civiles, trabajos en ascensores, trabajos en escaleras, entrega de elementos o productos en almacén, entre otros.

Si durante su labor está expuesto a material particulado, gases, humos y vapores deberá utilizar Respirador N95 con aprobación NIOSH del modelo indicado para la exposición.

- Personal PROVEEDOR debe portar y hacer uso de los elementos de protección personal (EPP) al ingreso de las instalaciones del Colegio Andino y durante el desarrollo de la actividad de entrega del producto o material contratado o adquirido.
- Si en el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes debe ser portados en canguros multi-herramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.



- Es obligación de los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, y PROVEEDORES suministrar a sus colaboradores todos y cada uno de los elementos de protección personal acorde a los peligros y riesgos identificados de acuerdo a la labor contratada y que cada uno de estos cumpla con las certificaciones requeridas; así como garantizar el entrenamiento y conocimiento de los mismos.

### **Trabajos en Alturas**

Todo trabajo a más de 1.50 mts de nivel de piso, se considera trabajo en alturas, por lo tanto, los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS y PROVEEDORES deben conocer y aplicar la Resolución 4272 de 2021, así como la Resolución 1409 de 2012 de la cual se destacan los siguientes aspectos:

- Todo el personal que realice trabajos en alturas deben contar con el certificado de aptitud médica (Resolución 3673 de 2012, artículo 5).
- Todo equipo de trabajo en alturas debe cumplir, como mínimo, la norma ANSI Z359.1 o estándares europeos homólogos, así como cumplir con las inspecciones requeridas de acuerdo a la resolución 1409 de 2012.
- El personal no utilizará como punto de anclaje para trabajo en alturas escaleras, tubería, soportes de tubería o andamios.
- Al trabajar en andamios el personal, debe mantenerse dentro del área de la plataforma del andamio. Si va a realizar trabajos por fuera de esta área debe utilizar equipos de protección contra caídas, estos equipos estarán a cargo del contratista, subcontratista o proveedor.
- Es responsabilidad del CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS y PROVEEDORES garantizar que los equipos utilizados por parte de sus colaboradores en el desarrollo de las actividades en alturas cuenten con todas y cada una de las certificaciones necesarias y vigentes de acuerdo a la resolución 1409 de 2012 así como la normatividad nacional e internacional que aplique.

### **Trabajo en Caliente (Soldadura, Pulidoras, Esmeril, Plasma)**

Todo personal CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS y PROVEEDORES que vaya a realizar trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, soldadura) deberá utilizar los siguientes elementos de protección personal: botas de caña alta con puntera de acero u



otro material de protección, delantal de cuero con camisa manga larga en Jean o chaqueta de baqueta, capucha en baqueta o algodón, respirador para humos de soldadura con certificación NIOSH N95, guantes de carnaza 16 y careta filtro 12 que cumpla la norma ANSI/ASC Z49.1 ó ANSI Z87.1, los implementos anteriormente descritos aplican tanto para el trabajador principal como para los ayudantes. (Artículo 4, numeral E, no hay numeral e y Habla de la construcción de las edificaciones. Artículo 112 no se trata de elementos, sino de electricidad, 181, 182, 549, habla de fugas de gas 553 y 558 de la Resolución 2400 de 1979).

El encauchetado de los equipos de soldadura debe ser calibre 8 AWG.

Para trabajos con pulidora que superen los 80 dB deben utilizar protección auditiva. (Resolución 0627 de 2006).

### **Manejo de accidentes de trabajo**

Cuando ocurra un accidente de trabajo el contratista deberá reportarlo a la ARL y EPS a la que pertenece el trabajador y al área de seguridad y salud en el trabajo del Colegio. Es responsabilidad del contratista realizar las investigaciones de los accidentes, el personal involucrado en un accidente debe participar en la investigación de las causas de los mismos, con el fin de establecer acciones que impidan el que vuelva a ocurrir. De igual manera el contratista debe hacer entrega del informe de la investigación al área de seguridad y salud en el trabajo del Colegio máximo 10 días después del accidente.

### **Usted es responsable de:**

- Leer, cumplir y hacer cumplir a sus colaboradores, cada uno de los requisitos establecidos en la presente política, así como el programa de contratistas establecido por el Colegio; por lo cual, debe informar a todos sus empleados y subcontratistas sobre los peligros presentes en los trabajos, los procedimientos requeridos para protegerse de dichos peligros y los requisitos y normas a cumplirse durante la ejecución del proyecto mencionados en el presente documento.
- Mantener en el puesto de trabajo los permisos de alturas, trabajo en caliente, etc. y entregar copia de los mismos al personal SST del Colegio en caso de requerirlo.
- Entregar la documentación requerida por el colegio Andino en los plazos establecidos
- Cumplir todas las normas de seguridad y bioseguridad establecidas por el colegio.
- Permitir y acompañar las inspecciones que realice el encargado de seguridad y salud ocupacional del colegio.
- Reportar cualquier situación inusual que pueda presentarse que ponga en riesgo la integridad de los colaboradores o instalaciones.





- Cumplir a cabalidad las normas y requisitos ya mencionados.

La persona que no acate los anteriores requerimientos mínimos de seguridad y salud en el trabajo se le solicitará el retiro del área de trabajo hasta que cuente con los requisitos mencionados, además:

Un primer llamado de atención verbal, dejando constancia mediante un correo enviado por quien evidencie la situación ya sea el responsable de la actividad por parte del contratante o SST del mismo; el mismo irá en copia al encargado de SST del Colegio o responsable de la actividad según corresponda y el contratista encargado.

Segundo llamado de atención: este se hará escrito, el trabajador debe firmar una copia y les será enviado a las personas ya mencionadas, indicando que es la segunda amonestación y que, si se repite, **no podrá entrar al Colegio en los dos próximos días laborales**,

Si ocurre un tercer llamado de atención, se debe dejar por escrito en el formato establecido, con la respectiva firma del trabajador y será enviado a las personas ya mencionadas, así como se hará efectiva una suspensión temporal de actividades al trabajador, acorde a lo mencionado anteriormente.

En caso de ocurrir un cuarto llamado de atención, el trabajador no podrá volver a prestar sus servicios al Colegio.

Así mismo, es responsabilidad del CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS y PROVEEDORES el cumplimiento de todas las políticas, contratadas para el desarrollo de las actividades al interior del Colegio.

Es importante mencionar a los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS y PROVEEDORES que el desconocimiento de las normas legales vigentes en materia de seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas a nivel nacional (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019), no los exime del conocimiento de las mismas.

Agradecemos su atención y el estricto cumplimiento de lo anterior.

Cordialmente,

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
COLEGIO ANDINO**